



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

16 DE JUNIO DE 2007

Suplemento
6759

C

No. 22988

DECRETO



CENTRO INAH-TABASCO

Centro Histórico de la Ciudad y Puerto de Frontera

Instituto Nacional de Antropología e Historia

Documento de Declaratoria y Plano de Delimitación del
Centro Histórico de la Ciudad y Puerto de Frontera.

El C. Lic. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Presidente Municipal Constitucional de Centla, en el estado de Tabasco, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su secretaria, tuvo a bien comunicarse en sesión de Cabildo celebrada el día 13 de Junio del año dos mil siete, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en los términos del artículo 115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los artículos 5 fracciones I, VII y VIII; 9 fracciones I, II, III, IV y XII; 13 fracción V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, así como del artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y de los artículos 2, 3, 4 fracción III y 44 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, y 70 y 71 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que al considerarse afectos al patrimonio cultural del estado, los edificios, monumentos, plazas públicas, parques, ríos, vegetación propia de la zona del trópico húmedo, y en general, todo aquello que corresponda a su acervo tradicional e histórico, así como para la conservación y acrecentamiento del patrimonio, los programas de desarrollo urbano considerarán las medidas, acciones y disposiciones que coadyuven a recuperarlo y preservarlo. Que es de destacarse también que el artículo 5º de ese cuerpo normativo de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, señala que los derechos de propiedad, de posesión, o cualquier otro derivado de la tenencia de predios, serán ejercidos de conformidad con la limitación y modalidades previstas en las Constituciones Federal y Estatal, en dicha Ley, en el Código Civil, en los Programas de Desarrollo Urbano, en las Declaratorias de provisiones, usos, reservas y destino que con arreglo a la misma se expidan. Por su parte, el artículo 954 del Código Civil vigente del Estado de Tabasco, señala que el ejercicio de derecho de propiedad sobre los bienes que se consideren notables y con características manifiestas de la cultura popular del estado, queda sujeto a las limitaciones que le imponen las leyes y reglamentos sobre esta materia.

TERCERO. Que bajo esa premisa el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, ha expedido el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, en cuyo articulado se contempla la protección del patrimonio cultural e histórico de este municipio

CUARTO.- No obstante lo anterior estas disposiciones se consideran insuficientes para conservar el patrimonio cultural e histórico, y que no especifican la zona centro ni las partes aledañas más antiguas de la ciudad de Frontera, ni se contemplan todas las edificaciones consideradas inmuebles con valor patrimonial. A raíz de ello, a la fecha, el Gobierno del estado, el Municipio de Centla y la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de sus respectivos servidores públicos, procedieron en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollar los análisis y trabajos necesarios para proteger lo que se considera el Centro Histórico de esta ciudad y puerto, pues dado el notable crecimiento de la ciudad de Frontera, motivado por su explosión demográfica, muchas de las edificaciones que, por su valor patrimonial deben preservarse por las características arquitectónicas, corren el riesgo de ser modificadas o demolidas. Por ello se considera necesario que esta autoridad municipal, en uso de sus facultades legales ya precisadas, expida las normas aplicables para proteger la zona mencionada que se denominará como Centro Histórico de la Ciudad y Puerto de Frontera, Tabasco.

QUINTO.- Consiguientemente, considerando que no se invade la esfera competencial de las autoridades federales en la materia, pues éstas, conforme a lo que establece la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, les compete efectuar las declaratorias relativas a los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, no así lo relativo a la declaración del Centro Histórico de una ciudad, como en el caso, se procede a emitir la declaratoria correspondiente, tomando en cuenta las consideraciones históricas que fueron formuladas por ciudadanos especializados en esta temática y en la que se contó con la opinión del Centro INAH Tabasco, de otros servidores públicos y ciudadanos distinguidos. Considerando que a continuación se indican:

SEXTO. Que la ciudad y puerto de Frontera, en el estado de Tabasco ubicada en la margen oriente del río Grijalva, en los 18° 31' 50" latitud norte y los 92° 39' 10" longitud oeste, a 10 kilómetros (9,189) de la desembocadura de este río en el mar y en los alrededores del sitio en que Juan Díaz, capellán de la flota de Juan de Grijalva, descubridor del río que lleva su nombre, declaró en 1518 que aquella era "la mejor tierra que el sol alumbra".

Que Frontera se fundó frente al sitio donde se levantaba la Villa de Santa María de la Victoria que se dice fundada por Hernán Cortés y que por ello es la heredera de la historia de dicha importante población, fue capital de la provincia de Tabasco de 1525 a 1647.

Que la actual Frontera fue fundada en el año de 1815 con el nombre de "San Fernando de la Victoria", en las postrimerías de la colonia en Tabasco y que es la única ciudad de este estado de la que se le conoce el año y el nombre de su

fundador, el presbítero Juan de Dios Helguera, y de que es la única que fue trazada de acuerdo con las normas urbanas de la época.

Que la traza urbana se efectuó con los postulados del período colonial, que manifiesta el Camino Real con dirección a otras ciudades, así como el Paso Real a través del río Grijalva.

Que entre los motivos que se expresaron para llevar a cabo la fundación de Frontera estuvieron el de proporcionar seguridad a la provincia y auxilio a las naves que sufriesen algún percance en la costa, lo cual cumplió a cabalidad, pues la más próxima población era San Juan de Villa Hermosa, distante más de veinte leguas, además de apoyar con su gente a la guarnición del fuerte de Santa Isabel construido en la desembocadura del río Grijalva.

Que después de las investigaciones que efectuaron las autoridades coloniales para legalizar la fundación, dijeron que las tierras situadas al otro lado del río habían pertenecido a Santa María de la Victoria y ahora les servían de labranza a la comunidad del pueblo de San Fernando de la Victoria.

Que Frontera fue durante más de un siglo, la *Puerta Ancha* de Tabasco al mar, único medio de comunicación de este estado, así como del de Chiapas y parte de la República de Guatemala con los principales puertos del Golfo de México, La Habana e importantes puertos de Europa.

Que el 25 de noviembre de 1826, en los inicios de la época independiente, el nombre colonial de San Fernando de la Victoria fue cambiado por el de "Guadalupe de la Frontera" por considerarse el puerto en la frontera de Tabasco con el Golfo de México.

Que durante la separación de Tabasco de la unión nacional en 1841 el gobierno provisional de José Víctor Jiménez elevó a la categoría de "Villa" al puerto de Guadalupe de la Frontera con un Ayuntamiento sujeto al Partido de Centro.

Que a través del puerto se exportaron a Europa y los Estados Unidos de Norteamérica, durante decenas de años, miles de toneladas de maderas preciosas, como caoba y cedro y de tintóreas como palo de tinte y moral.

Que este auge de exportación maderera motivó en el puerto la construcción de una arquitectura típica de madera, que hoy reviste gran valor patrimonial.

Que el heroísmo de los frontereros se puso de manifiesto durante las intervenciones norteamericanas de 1846 y 1847 y la de los llamados franco-traidores en 1863-64, reconociendo la tradición popular al cañón "Doña Fidencia" como testigo de esos hechos.

Que en algún momento posterior al desalojo de los intervencionistas y "franco-traidores" la Villa de Guadalupe de la Frontera quedó constituida en cabecera del partido de Frontera, creando su propia jurisdicción municipal.

Que en Frontera se encuentra el majestuoso edificio de la antigua Aduana Marítima, primera construcción civil de importancia en el estado y edificado con block de conchuela levantado en la planicie tabasqueña, erigido hacia 1872 después que Guadalupe de la Frontera fue nombrada puerto de altura durante el gobierno de Benito Juárez.

Que la arquitectura de casonas como las que fueran de las familias Bellizzia y Bosh, la de la familia Fojaco, la construida por una hermana de Tomás Garrido, que ahora ocupa el hotel San Agustín y muchas más, le dieron a Frontera su presencia indiscutiblemente señorial a finales del siglo XIX y principios del XX.

Que así como Santa María de la Victoria constituyó durante los siglos XVI y XVII la guía de navegantes a través de sus hachones encendidos, Frontera levantó el faro de 1879 para guiar a los navegantes de los siglos XIX y XX.

Que en astilleros frontereros se armó la gran flota de bellos y cómodos vapores de río que comunicaban al puerto con la capital del estado, las ciudades y villas ubicadas a orillas del río Usumacinta, así como Palizada y Ciudad del Carmen, Campeche.

Que decenas de importantes viajeros, investigadores, artistas y políticos tanto nacionales como extranjeros visitaron el puerto en el siglo XIX y principios del XX, refiriéndose encomiásticamente a esta ciudad por su trazo, su señorío y la franca hospitalidad de sus habitantes.

Que el 18 de mayo de 1896 la Villa de Guadalupe de la Frontera fue elevada a la categoría de "ciudad" con el nombre de "ciudad de Frontera" reconociéndose la importancia urbana del asentamiento.

Que durante el auge del puerto, entre 1870 y 1930 hubo en él, cónsules de diversos países del mundo como: España, Cuba y Estados Unidos entre otros.

Que el 15 de abril de 1919 el municipio de Frontera tomó el nombre de "Centla" en memoria del histórico enfrentamiento entre los guerreros chontales y los españoles de Hernán Cortés en los llanos de Centla, el 25 de marzo de 1519, el día de la Anunciación.

Que el 5 de septiembre de 1919 Frontera fue declarada, por un tiempo, capital del estado y en ella se asentaron los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de Tabasco.

Que en 1924 se estableció en Frontera, el gobierno delahuertista, por lo que no faltan historiadores que aseguran, que por tal motivo, el puerto fue de hecho, durante algunas semanas, capital del país.

Que en 1928 la ciudad de Frontera cambió su nombre por el de "Puerto Álvaro Obregón", mismo que conservó hasta julio 11 de 1947 en que el Gobernador Francisco J. Santamaría le restituyó el nombre de "Frontera".

Que Frontera por su belleza como ciudad y el espléndido paisaje tropical que la enmarca ha sido fuente de inspiración de poetas, pintores, compositores y escritores.

Que de 1905 a 1954 se exportaron a los Estados Unidos de Norte América a través del puerto miles y miles de toneladas de plátano roatán, la principal riqueza agrícola de Tabasco durante decenios,

Que pese a la destrucción de varias construcciones de gran valor patrimonial, de orden gubernamental, comercial y residencial, durante el incendio de 1955 y

debido a otras adversidades, en los habitantes de Frontera está latente la esperanza de verla resurgir nuevamente como *Puerta Ancha* de Tabasco al mar, al mundo entero y al progreso.

Que, en resumen, el espacio central de Frontera, de traza colonial y desarrollo decimonónico, alberga históricamente la representación política del municipio, la representación eclesiástica vinculada a su fundador, y su carácter portuario comercial. Dicho espacio ha participado de los hechos históricos más relevantes del estado. La ubicación en la frontera con el golfo de México y en la desembocadura del río Grijalva y su exuberante entorno natural determinaron, sus expresiones culturales y su importancia socioeconómica. El faro, símbolo de los puertos y bien inmueble intrínseco a Frontera, es representativo de la época porfiriana en las costas de Tabasco. Sus construcciones, de características decimonónicas y de la primera mitad del siglo XX, constituyeron una singularidad dentro de la arquitectura de los puertos del golfo y lo que todavía permanece hoy, es elocuente testimonio de su excepcional valor para la historia social, política y artística de México.

Que para atender la preservación del legado de este Centro Histórico, es conveniente otorgarle la protección que las leyes establecen para estos casos, la cuales disponen que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación y recuperación de los inmuebles de valor cultural y los centros históricos como parte del patrimonio cultural de la nación. El H. Ayuntamiento municipal ha considerado conveniente otorgarle la protección necesaria a nuestro patrimonio cultural, por lo que con base en las disposiciones legales señaladas ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara un Centro Histórico en la ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, con las características a que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO 2o.- El Centro Histórico materia de este Decreto comprende un área de 1.2926 kilómetros cuadrados contenidos en: Polígono A 0.4962 y Polígono B 0.7964, además de El Faro zona anexa e intrínseca al puerto; que se encuentra en el río en dirección noroeste respecto al asentamiento de Frontera; junto con el Panteón que resguarda elementos de carácter funerario correspondientes a la época porfiriana. El Centro Histórico tiene los siguientes linderos:

POLÍGONO A.- Parte del vértice identificado como (A1) de coordenadas UTM X = 536826.027, Y = 2049306.173; situado en el cruce de los ejes de las calles Gral. Ignacio Allende y Francisco Javier Mina, continúa por el eje de la calle Francisco Javier Mina hasta el cruce con el eje de la calle Gral. Ignacio Zaragoza (A2) de coordenadas UTM X = 537099.877, Y = 2048792.705; sigue por el eje de la calle Gral. Ignacio Zaragoza hasta intersectar con el eje de la calle Francisco I. Madero, siguiendo el rumbo de la calle Gral. Ignacio Zaragoza y a una distancia de 300.00 metros hacia el río Grijalva donde se localiza el vértice (A3) de coordenadas UTM X = 536422.951, Y = 2048370.135; a partir de este punto a una distancia de 787.51 metros por el Río Grijalva con rumbo N 18°25' 53" W hasta encontrar la prolongación del eje de la calle Gral. Ignacio Allende donde se localiza el vértice (A4) de coordenadas UTM X = 536182.124, Y = 2049122.778; continúa por el eje de la calle Gral. Ignacio Allende hasta la intersectar con el eje de la calle Francisco Javier Mina, donde se encuentra el vértice identificado como (A1), cerrándose así este polígono.

POLÍGONO B.- Parte del vértice identificado como (B1) de coordenadas UTM X = 537410.236, Y = 2049495.723; situado en el cruce de los ejes de las calles José María Morelos y Pavón e Independencia, continúa por el eje de la calle Independencia hasta intersectar con el eje de la calle Dr. Simón Sarlat Nova (B2) de coordenadas UTM X = 537560.839, Y = 2049175.486; prosigue por el eje de la calle Dr. Simón Sarlat Nova hasta cruzar con el eje de la calle Hermenegildo Galeana (B3) de coordenadas UTM X = 537331.684, Y = 2049040.772; sigue por el eje de la calle Hermenegildo Galeana hasta intersectar el eje de la calle Gral. Ignacio Zaragoza (B4) de coordenadas UTM X = 537371.680, Y = 2048953.336; continúa por el eje de la calle Gral. Ignacio Zaragoza hasta intersectar con el eje de la calle Lic. Andrés Quintana Roo (B5) de coordenadas UTM X = 537190.893, Y = 2048843.748; sigue por el eje de la calle Lic. Andrés Quintana Roo hasta la intersección con el eje de la calle Juan de Grijalva (B6) de coordenadas UTM X = 537324.796, Y = 2048544.561; prosigue por el eje de la calle Juan de Grijalva hasta intersectar con el eje de la calle Miguel Hidalgo y Costilla (B7) de coordenadas UTM X = 537029.389, Y = 2048460.761; continúa por el eje de la calle Miguel Hidalgo y Costilla hasta cruzar con el eje de la calle Gral. Vicente Guerrero (B8) de coordenadas UTM X = 537072.129, Y = 2048341.927; prosigue por el eje de la calle Gral. Vicente Guerrero hasta cruzar con el eje de la calle Francisco I. Madero, siguiendo el rumbo de la calle Gral. Vicente Guerrero y a una distancia de 300.00 metros hacia el río Grijalva se localiza el vértice (B9) de coordenadas UTM X = 536481.121, Y = 2048156.041; a partir de este punto a una distancia de 221.77 metros por el Río Grijalva con rumbo N 15°12'28" W hasta encontrar el vértice (A3) alineado con la calle Gral. Ignacio Zaragoza de coordenadas UTM X = 536423.286, Y = 2048369.607; continúa por el eje de la calle Gral. Ignacio Zaragoza hasta su cruce con el eje de la calle Francisco Javier Mina (A2) de coordenadas UTM X = 537099.877, Y = 2048792.705; sigue por el eje de la calle Francisco Javier Mina hasta su cruce con el eje de la calle Gral. Ignacio Allende (A1) de coordenadas UTM X = 536826.027, Y = 2049306.173; prosigue por el eje de la calle Gral. Ignacio Allende hasta cruzar con el eje de la calle Esteban Samberino Adriano siguiendo el rumbo de la calle Gral. Ignacio Allende y a una distancia de 300 metros hacia el río Grijalva se localiza el vértice

(A4) de coordenadas UTM X = 536173.886, Y = 2049117.400; a partir de este punto a una distancia de 414.55 metros por el Río Grijalva con rumbo N 17°09'56" W hasta encontrar la prolongación del eje de la calle Vicente Riva Palacio donde se localiza el vértice (B10) de coordenadas UTM X = 536051.124, Y = 2049512.706; sigue por el eje de la calle Vicente Riva Palacio hasta intersectar con el eje de la calle Benito Juárez (B11) de coordenadas UTM X= 536552.276, Y = 2049651.953; prosigue por el eje de la calle Benito Juárez hasta su cruce con el eje de la calle Cuauhtémoc (B12) de coordenadas UTM X= 536605.641, Y = 2049406.285; continúa por el eje de la calle Cuauhtémoc hasta su cruce con el eje de la calle Lic. Andrés Quintana Roo (B13) de coordenadas UTM X = 536854.815, Y = 2049517.976; prosigue por el eje de la calle Lic. Andrés Quintana Roo hasta cruzar con el eje de la calle Gral. Ignacio Allende (B14), de coordenadas UTM X = 536929.779, Y = 2049367.578; continúa por el eje de la calle Gral. Ignacio Allende hasta cruzar con el eje de la calle Lic. Ignacio López Rayón (B15) de coordenadas UTM X = 537042.289, Y = 2049429.894; sigue por el eje de la calle Lic. Ignacio López Rayón hasta intersectar con el eje de la calle José María Morelos y Pavón (B16) de coordenadas UTM X = 537093.348, Y = 2049315.464; prosigue por el eje de la calle José María Morelos y Pavón hasta cruzar con el eje de la calle Independencia, donde se encuentra el vértice identificado como (B1), cerrándose así este polígono.

ARTÍCULO 3o.- Las características específicas del Centro Histórico materia de este decreto son las siguientes:

A).- Está formada por 69 manzanas las cuales comprenden varios edificios construidos entre los siglos XIX al XX, en ellos se combinan diversas manifestaciones arquitectónicas de cada etapa histórica, de los cuales pueden señalarse, la antigua Aduana de Frontera y el muelle fiscal, el templo Santa María de Guadalupe y el mercado Morelos entre otros.

Los edificios restantes son inmuebles de carácter civil en los que sus partidos arquitectónicos, elementos formales y fisonomía urbana datan de los siglos XIX al XX, los que en conjunto adquieren especial relevancia para la armonía de esta zona, cuya conservación integral es de interés municipal, estatal y nacional.

Su emplazamiento privilegiado en la ribera oriente del río Grijalva poco antes de desembocar en el Golfo de México, enclavado en una zona de clima cálido tropical dentro del área natural protegida de los "Pantanos de Centla", que representa la entrada a la zona de humedales más grandes de la República Mexicana.

La ciudad mantuvo por mucho tiempo la función de Puerto de Altura donde se efectuaba el intercambio comercial y de abasto de todos los productos que de esta

parte del territorio del país salían o entraban, aprovechando efectivamente la vía fluvial que representó el río Grijalva y posteriormente la marítima hacia el Golfo de México, por lo que fue la puerta de entrada y salida de todos los elementos que han repercutido en la cultura en el estado y la región;

Presenta inmuebles de uno o dos niveles, alineados a la calle con vanos de composición vertical, de patio lateral o patio posterior; cuyo sistema constructivo con base en muros de ladrillo con aplanados y pintura y en algunos casos con block de conchuela con aplanado, así como de madera en una diversa gama de colores, con cubiertas inclinadas con armadura de madera a dos aguas, tres aguas y cuatro aguas con teja de barro tipo "Marsella" o criolla. Inmuebles que mezclan en su resultado arquitectónico la herencia española con la esencia local; las condiciones climáticas y geográficas de la región; resultado de una adaptación completa a las necesidades humanas y al desarrollo económico generado por el comercio, la pesca, la ganadería y la agricultura; todos estos elementos forman una unidad y se vinculan de manera fundamental al paisaje natural de toda la región;

B).- La zona presenta una traza regular adecuada a la topografía de la orilla del río Grijalva, que correspondió en su momento a la fluctuación del nivel del agua de su afluente, con entrantes hacia tierra firme o descargas hacia éste; destaca en ella el espacio central constituido por el parque central "Quintín Arauz" Carrillo, que funge como elemento ordenador a partir del cual se organiza dicha traza, que se acerca a la ortogonalidad; la topografía determinó la forma y estructura del asentamiento, ordenándose a partir del muelle y siguiendo el cauce del río Grijalva;

C).- La traza del siglo XIX ha sido la base del crecimiento y el orden urbano posterior a su fundación, esta traza se conserva hasta hoy en día y es un documento histórico y cultural de indudable valor;

ARTÍCULO 4o.- Para los efectos del presente Decreto, se hace la relación de las obras civiles relevantes construidas entre el siglo XIX y principios del siglo XX, comprendidas dentro del Centro Histórico, elaborada en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

1. Calle Francisco I. Madero, sin número esquina José María Pino Suárez y Muelle Fiscal, (región 4, manzana 9, predio - 3)
2. Calle Francisco I. Madero, número 102, esquina calle Polo Norte, (región 4, manzana 9, predio - 4)
3. Calle Francisco I. Madero, número 104, (región 1, manzana 7, predio - 2)

4. Calle Francisco I. Madero, número 221, (región 1, manzana 10, predio - 2)
5. Calle Francisco I. Madero, número 311, (región 1, manzana 30, predio - 3)
6. Calle Francisco I. Madero, número 406, (región 1, manzana 32, predio - 3)
7. Calle Francisco I. Madero, número 408, (región 1, manzana 32, predio - 12)
8. Calle Francisco I. Madero, número 215 (región 4, manzana 33, predio - 1)
9. Calle Francisco I. Madero, sin número, esquina Abasolo (región 4, manzana 33*)
10. Calle Francisco I. Madero, número 304, (región 4, manzana 35, predio - 5)
11. Calle Francisco I. Madero, número 402, (región 4, manzana 38, predio - 1)
12. Calle Francisco I. Madero, número 507, (región 4, manzana 56, predio - 20)
13. Calle Lic. Benito Juárez, número 202 ó 48, (región 1, manzana 13, predio - 18)
14. Calle Lic. Benito Juárez, número 204, (región 1, manzana 13, predio - 5)
15. Calle Lic. Benito Juárez, número 119, (región 4, manzana 11, predio - 2)
16. Calle José María Pino Suárez, número 608, (región 1, manzana 7 *)
17. Calle Juan Aldama, número 320, (región 4, manzana 15, predio - 30)
18. Calle Juan Aldama, número 113, (región 4, manzana 15, predio - 27)
19. Calle Juan Aldama, número 601, (región 4, manzana 33, predio - 12)
20. Calle José María Morelos y Pavón, número 11, (región 1, manzana 7*)
21. Calle Gral. Álvaro Obregón, números 401 y 403, esquina calle Miguel Hidalgo y Costilla, (región 4, manzana 12, predio - 16)
22. Calle Gral. Álvaro Obregón, número 407, (región 4, manzana 12, predio - 19)
23. Calle Gral. Álvaro Obregón, número 409, (región 4, manzana 12, predio - 11)
24. Calle Gral. Álvaro Obregón, sin número, esquina calle Francisco J. Mina, (región 4, manzana 15, predio - 40)
25. Calle 5 de Mayo, número 314, esquina calle Grijalva, (región 4, manzana 37*)
26. Calle Ignacio Gral. Ignacio Allende, número 522, (región 1, manzana 29, predio - 36)
27. Calle Mariano Abasolo, número 4, (región 4, manzana 33, predio - 19)
28. Calle Gral. Ignacio Zaragoza, número 36, (región 4, manzana 41, predio - 1)
29. Calle Gral. Ignacio Zaragoza, número 37, (región 4, manzana 52*)
30. Calle Francisco I. Madero, número 102, (región 1, manzana 7, predio - 2)
31. Calle Francisco I. Madero, número 106, (región 1, manzana 7, predio - 3)
32. Calle Francisco I. Madero, número 219, esquina calle Gral. Ignacio Allende, (región 1, manzana 10, predio - 3)
33. Calle Francisco I. Madero, sin número, esquina calle Gral. Ignacio Allende, (región 1, manzana 29, predio - 1)
34. Calle Francisco I. Madero, número 313, (región 1, manzana 30, predio - 4)
35. Calle Francisco I. Madero, número 319, (región 1, manzana 30, predio - 7)
36. Calle Francisco I. Madero, número 211, (región 4, manzana 33, predio - 4)
37. Calle Francisco I. Madero, número 213, (región 4, manzana 33, predio - 5)
38. Calle Francisco I. Madero, número 213-A, (región 4, manzana 33, predio - 21)
39. Calle Francisco I. Madero, número 220, (región 4, manzana 34, predio - 3)
40. Calle Francisco I. Madero, número 222, (región 4, manzana 34, predio - 2)
41. Calle Francisco I. Madero, número 224, (región 4, manzana 34, predio - 6)
42. Calle Francisco I. Madero, número 226, (región 4, manzana 34, predio - 7)
43. Calle Francisco I. Madero, número 300, esquina calle Mariano Abasolo (región 4, manzana 35, predio - 2)
44. Calle Francisco I. Madero, número 300-A, (región 4, manzana 35, predio - 3)
45. Calle Francisco I. Madero, número 408, (región 4, manzana 38, predio - 11)
46. Calle Francisco I. Madero, número 411, (región 4, manzana 38, predio - 12)
47. Calle Francisco I. Madero, número 500, esquina calle Gral. Ignacio Zaragoza (región 4, manzana 57, predio - 10)
48. Calle Francisco I. Madero, número 508, (región 4, manzana 57, predio - 4)
49. Calle Francisco I. Madero, número 514, (región 4, manzana 57, predio - 7)
50. Calle Francisco I. Madero, números 604 y 606, (región 4, manzana 58, predio - 5)

51. Calle Francisco I. Madero, número 605, (región 4, manzana 59, predio - 19)
52. Calle Lic. Benito Juárez, número 100, esquina calle José María Pino Suárez (región 1, manzana 6, predio - 1)
53. Calle Lic. Benito Juárez, número 108, (región 1, manzana 6, predio - 3)
54. Calle Lic. Benito Juárez número 109, (región 1, manzana 6, predio - 6)
55. Calle Lic. Benito Juárez número 114, (región 1, manzana 6*)
56. Calle Lic. Benito Juárez número 305, (región 1, manzana 7, predio - 22)
57. Calle Lic. Benito Juárez número 313, (región 1, manzana 7, predio - 23)
58. Calle Lic. Benito Juárez números 403 y 405, (región 1, manzana 7, predio - 33)
59. Calle Lic. Benito Juárez García, número 300, esquina calle Gral. Ignacio Allende, (región 1, manzana 27, predio - 1)
60. Calle Lic. Benito Juárez, número 424, (región 1, manzana 29, predio - 14)
61. Calle Lic. Benito Juárez, número 425, (región 1, manzana 29, predio - 16)
62. Calle Lic. Benito Juárez, sin número, esquina calle Obregón, (región 4, manzana 6, predio - 7)
63. Calle Lic. Benito Juárez, sin número, esquina calle Obregón, (región 4, manzana 11, predio - 1)
64. Calle Lic. Benito Juárez, número 200, (región 4, manzana 33, predio - 3)
65. Calle Lic. Benito Juárez, número 300, (región 4, manzana 36, predio - 28)
66. Calle Lic. Benito Juárez, número 111, (región 4, manzana 39, predio - 18)
67. Calle Lic. Benito Juárez, número 402, (región 4, manzana 39, predio - 31)
68. Calle Lic. Benito Juárez, número 401, esquina calle Reforma, (región 4, manzana 40, predio - 27)
69. Calle Lic. Benito Juárez número 505, (región 4, manzana 54, predio - 60)
70. Calle Lic. Benito Juárez número 507, (región 4, manzana 54, predio - 30)
71. Calle Lic. Benito Juárez, número 600 esquina calle Grijalva, (región 4, manzana 59, predio - 13)
72. Calle Lic. José María Pino Suárez, número 218, (región 1, manzana 3*)
73. Calle Lic. José María Pino Suárez, número 308 A, (región 1, manzana 4, predio - 9)
74. Calle Lic. José María Pino Suárez, número 310, (región 1, manzana 4, predio - 10)
75. Calle Lic. José María Pino Suárez, número 316, (región 1, manzana 4, predio - 24)
76. Calle José María Pino Suárez, esquina calle Miguel Hidalgo y Costilla, número 101, (región 1, manzana 5, predio - 16)
77. Calle Lic. José María Pino Suárez, número 408, esquina calle 5 de Mayo, (región 1, manzana 5, predio - 1)
78. Calle Lic. José María Pino Suárez, esq. Rayón sin número, (región 4, manzana 2, predio - 1)
79. Calle Lic. José María Pino Suárez, esq. Quintana Roo sin número, (región 1, manzana 3*)
80. Calle Lic. José María Pino Suárez, número 223, (región 4, manzana 3, predio - 24)
81. Calle Lic. José María Pino Suárez, número 225, (región 4, manzana 3, predio - 31)
82. Calle Lic. José María Pino Suárez, número 229, (región 4, manzana 3, predio - 25)
83. Calle Lic. José María Pino Suárez, número 231, (región 4, manzana 3, predio - 20)
84. Calle Lic. José María Pino Suárez, esquina calle Francisco Javier Mina, número 101, (región 4, manzana 3, predio - 4)
85. Calle José María Pino Suárez, número 325, esquina calle Miguel Hidalgo y Costilla, (región 4, manzana 4) predio - 8)
86. Calle José María Pino Suárez, sin número, (región 4, manzana 8*)
87. Calle Juan Aldama, número 224, esquina calle Francisco J. Mina, (región 4, manzana 17, predio - 1)
88. Calle Juan Aldama, número 300, esquina calle Francisco Javier Mina, (región 4, manzana 15, predio - 25)

89. Calle Juan Aldama, número 108, (región 4, manzana 20*)
90. Calle Juan Aldama, número 38, esquina calle Lic. Andrés Quintana Roo, (región 4, manzana 20, predio - 1)
91. Calle Juan Aldama, número 101, (región 4, manzana 26, predio - 21)
92. Calle Juan Aldama, números 107 y 109, (región 4, manzana 26*)
93. Calle Juan Aldama, sin número, (región 4, manzana 27, predio - 15)
94. Calle Juan Aldama, número 213, (región 4, manzana 27, predio - 18)
95. Calle Juan Aldama, número 425, esquina calle Miguel Hidalgo y Costilla, (región 4, manzana 30, predio - 18)
96. Calle Juan Aldama, sin número, (región 4, manzana 28, predio - 7)
97. Calle Juan Aldama, número 411, (región 4, manzana 30, predio - 12)
98. Calle Juan Aldama, sin número, (región 4, manzana 30*)
99. Calle Juan Aldama, sin número, esquina calle Miguel Hidalgo y Costilla, (región 4, manzana 12*)
100. Calle José María Morelos y Pavón, sin número, esquina calle Lic. Ignacio López Rayón, (región 1, manzana 1*)
101. Calle José María Morelos y Pavón, número, esquina calle Lic. Andrés Quintana Roo, (región 1, manzana 1*)
102. Calle José María Morelos y Pavón, número 67, esquina calle Francisco Javier Mina, (región 1, manzana 4, predio - 25)
103. Calle José María Morelos y Pavón, número 311, (región 1, manzana 4*)
104. Calle José María Morelos y Pavón, número 317, esquina calle Miguel Hidalgo y Costilla, (región 1, manzana 4*)
105. Calle José María Morelos y Pavón, número 75, esquina calle Miguel Hidalgo y Costilla, (región 1, manzana 5, predio - 9)
106. Calle José María Morelos y Pavón, número 114, (región 1, manzana 7, predio - 9)
107. Calle José María Morelos y Pavón, sin número, (región 1, manzana 7, predio - 35)
108. Calle José María Morelos y Pavón, número 607, (región 1, manzana 8, predio - 2)
109. Calle José María Morelos y Pavón, número 604, (región 1, manzana 11, predio - 7)
110. Calle José María Morelos y Pavón, número 606, (región 1, manzana 11, predio - 6)
111. Calle José María Morelos y Pavón, número 608, (región 1, manzana 11, predio - 4)
112. Calle José María Morelos y Pavón, número 612, (región 1, manzana 11, predio - 34)
113. Calle José María Morelos y Pavón, número 614, (región 1, manzana 11*)
114. Calle José María Morelos y Pavón, número 616, (región 1, manzana 11*)
115. Calle José María Morelos y Pavón, número 618, (región 1, manzana 11*)
116. Calle José María Morelos y Pavón, sin número, esquina calle 5 de Mayo, (región 1, manzana 13, predio - 1)
117. Calle José María Morelos y Pavón, número 219, (región 1, manzana 16*)
118. Calle José María Morelos y Pavón, número 70, esquina calle Francisco Javier Mina, (región 1, manzana 18, predio - 1)
119. Calle José María Morelos y Pavón, número 204, (región 1, manzana 18, predio - 13)
120. Calle José María Morelos y Pavón, número 206, (región 1, manzana 18*)
121. Calle José María Morelos y Pavón, número 112, (región 1, manzana 20, predio - 12)
122. Calle José María Morelos y Pavón, número 114, (región 1, manzana 20, predio - 16)
123. Calle Gral. Álvaro Obregón número 140, (región 3, manzana 1*)
124. Calle Gral. Álvaro Obregón 145 (región 3, manzana 16, predio - 14)
125. Calle Gral. Álvaro Obregón número 135, (región 3, manzana 17, predio - 15)
126. Calle Gral. Álvaro Obregón 113-A número, (región 3, manzana 17*)
127. Calle Gral. Álvaro Obregón número 100, (región 4, manzana 1, predio - 12)
128. Calle Gral. Álvaro Obregón número 104, (región 4, manzana 1, predio - 13)

129. Calle Gral. Álvaro Obregón, sin número, esquina calle Lic. Ignacio López Rayón, (región 4, manzana 1, predio - 37)
130. Calle Gral. Álvaro Obregón, número 114, (región 4, manzana 2, predio - 15)
131. Calle Gral. Álvaro Obregón, número 214, (región 4, manzana 3, predio - 17)
132. Calle Gral. Álvaro Obregón números 216, 218 y 220, (región 4, manzana 3*)
133. Calle Gral. Álvaro Obregón número 306, (región 4, manzana 4, predio - 18)
134. Calle Gral. Álvaro Obregón, número 314 ó 34, (región 4, manzana 4, predio - 19)
135. Calle Gral. Álvaro Obregón, número 316 ó 34, (región 4, manzana 4, predio - 20)
136. Calle Gral. Álvaro Obregón número 320, (región 4, manzana 4, predio - 22)
137. Calle Gral. Álvaro Obregón número 305, (región 4, manzana 15, predio - 38)
138. Calle Gral. Álvaro Obregón número 311, (región 4, manzana 15, predio - 15)
139. Calle Gral. Álvaro Obregón número 203, (región 4, manzana 17, predio - 16)
140. Calle Gral. Álvaro Obregón número 213, (región 4, manzana 17, predio - 39)
141. Calle Gral. Álvaro Obregón números 103 y 105, (región 4, manzana 20, predio - 13)
142. Calle Gral. Álvaro Obregón número 107, (región 4, manzana 20, predio - 15)
143. Calle Gral. Álvaro Obregón número 113, (región 4, manzana 20, predio - 35)
144. Calle Gral. Álvaro Obregón número 115, esquina calle Lic. Andrés Quintana Roo, (región 4, manzana 20, predio - 37)
145. Calle Gral. Álvaro Obregón, 200, esquina calle Lic. Ignacio López Rayón, (región 4, manzana 20, predio - 19)
146. Calle 5 de Mayo, número 100, (región 1, manzana 5, predio - 18)
147. Calle 5 de Mayo, sin número, esquina calle José María Morelos y Pavón (región 1, manzana 13*)
148. Calle 5 de Mayo, sin número, (región 1, manzana 13*)
149. Calle 5 de Mayo, número 303, (región 4, manzana 30, predio - 6)
150. Calle 5 de Mayo, número 309, (región 4, manzana 30, predio - 10)
151. Calle 5 de Mayo, número 313, (región 4, manzana 30, predio - 36)
152. Calle 5 de Mayo, número 317, (región 4, manzana 30, predio - 37)
153. Calle 5 de Mayo, sin número, (región 4, manzana 30*)
154. Calle 5 de Mayo, sin número, (región 4, manzana 30*)
155. Calle 5 de Mayo, número 310, (región 4, manzana 37, predio - 6)
156. Calle 5 de Mayo, número 212, (región 4, manzana 40, predio - 20)
157. Calle 5 de Mayo, número 408, (región 4, manzana 40, predio - 37)
158. Calle 5 de Mayo, sin número, esquina calle Gral. Ignacio Zaragoza, (región 4, manzana 40, predio - 30)
159. Calle 5 de Mayo, número 403, (región 4, manzana 41, predio - 5)
160. Calle 5 de Mayo, número 407, (región 4, manzana 41*)
161. Calle 5 de Mayo, sin número, esquina calle Gral. Ignacio Zaragoza, (región 4, manzana 41, predio - 19)
162. Calle 5 de Mayo, número 518, 519 y 520, (región 4, manzana 52*)
163. Calle 5 de Mayo, número 602, (región 4, manzana 54, predio - 20)
164. Calle 5 de Mayo, números 603 y 605, esquina calle Juan de Grijalva, (región 4, manzana 61, predio - 4)
165. Calle Gral. Ignacio Allende, número 414, (región 1, manzana 27, predio - 18)
166. Calle Gral. Ignacio Allende número 416, (región 1, manzana 27, predio - 18)
167. Calle Miguel Hidalgo y Costilla, número 109, (región 1, manzana 5, predio - 22)
168. Calle Miguel Hidalgo y Costilla, número 209, (región 1, manzana 15*)
169. Calle Miguel Hidalgo y Costilla, números 208 y 210, (región 1, manzana 17, predio - 1)
170. Calle Miguel Hidalgo y Costilla, número, 200, (región 4, manzana 12, predio - 3)
171. Calle Miguel Hidalgo y Costilla, número, 202 (región 4, manzana 12, predio - 5)
172. Calle Miguel Hidalgo y Costilla, número, 204 (región 4, manzana 12, predio - 6)
173. Calle Miguel Hidalgo y Costilla, número 208, (región 4, manzana 12, predio - 14)

174. Calle Miguel Hidalgo y Costilla, número 504, (región 4, manzana 52, predio - 8)
175. Calle Miguel Hidalgo y Costilla, sin número, esquina calle Gral. Ignacio Zaragoza, (región 4, manzana 52, predio - 40)
176. Calle Miguel Hidalgo y Costilla, sin número, esquina calle Juan de Grijalva, (región 4, manzana 52, predio - 34)
177. Calle Miguel Hidalgo y Costilla, sin número esquina calle Juan de Grijalva, (región 4, manzana 61, predio - 9)
178. Calle Francisco Javier Mina, número 507, (región 4, manzana 48, predio - 47)
179. Calle Francisco Javier Mina, sin número, esquina calle Gral. Ignacio Zaragoza, (región 4, manzana 50, predio - 74)
180. Calle Lic. Andrés Quintana Roo, número 205-A, (región 4, manzana 20, predio - 8)
181. Calle Lic. Andrés Quintana Roo, número 207, (región 4, manzana 20, predio - 9)
182. Calle Lic. Andrés Quintana Roo, número 410, (región 4, manzana 48, predio - 33)
183. Calle Constitución, sin número, esquina Cuauhtemoc, región 2, manzana 32*)
184. Calle Lic. Ignacio López Rayón, número 306, región 4, manzana 2) predio - 1)
185. Calle Reforma sin número, (región 4, manzana 30; predio - 23)
186. Calle Reforma número 312, (región 4, manzana 37, predio - 8)
187. Calle Reforma número 316, (región 4, manzana 42, predio - 12)
188. Calle Panteón Viejo, número 106, (región 1, manzana 17, predio - 10)
189. Calle Mariano Abasolo, sin número, (región 4, manzana 33, predio - 18)
190. Calle Mariano Abasolo, sin número, (región 4, manzana 33, predio - 17)
191. Calle Mariano Abasolo, sin número, (región 4, manzana 36, predio - 13)
192. Calle Mariano Abasolo, número 107, (región 4, manzana 37, predio - 15)
193. Calle Gral. Ignacio Zaragoza, sin número, (región 4, manzana 40, predio - 32)
194. Calle Gral. Ignacio Zaragoza, número 86 A, B y C, (región 4, manzana 42, predio - 25)
195. Calle Gral. Ignacio Zaragoza, número 318, (región 4, manzana 42, predio - 27)
196. Calle Gral. Ignacio Zaragoza, sin número, (región 4, manzana 43, predio - 13)
197. Calle Gral. Ignacio Zaragoza, sin número, (región 4, manzana 52, predio - 4)
198. Calle Gral. Ignacio Zaragoza, sin número, (región 4, manzana 52, predio - 43)

* Referido al Plano Catastral de Frontera en las Zonas Catastrales de la uno a la cuatro
Subdirección de Catastro Municipal.

ARTÍCULO 5o.- Las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra permanente o provisional que se realicen en el área del Centro Histórico de la ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, estarán sujetas, a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento; así como el Reglamento del Centro Histórico de Frontera, Centla, que propondrá el H. Ayuntamiento en coadyuvancia y aprobación del INAH¹, así como al Reglamento de Construcciones del Municipio de Centla.

ARTÍCULO 6o.- La autoridad competente para aplicar, interpretar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este decreto será la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Municipio de Centla, Tabasco.

¹ Artículo 2o, Fracción II, *Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1939

ARTÍCULO 7o.- Las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra permanente o provisional que se realice en los inmuebles listados en el artículo cuarto de este decreto, estarán sujetas a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Federal sobre Zonas y Monumentos Arqueológicos Artísticos e Históricos y su Reglamento, y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración o conservación deberá realizarse con la autorización del Ayuntamiento de Centla, previo dictamen elaborado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia. En consecuencia de lo anterior, los inmuebles catalogados no podrán ser demolidos, ni alterados en la disposición de su fachada, ornamento, cubierta, altura y partido arquitectónico, sin previa autorización.

ARTÍCULO 8o.- Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obra de excavación, cimentación, demolición o construcción, dentro de la limitante de este Centro Histórico, deberán obtener el permiso del Ayuntamiento con la aprobación del INAH que se expedirá una vez satisfecho los requisitos que se exigen en el artículo 6º de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y del artículo 44 de su reglamento.

ARTÍCULO 9o.- Los propietarios de bienes inmuebles y colindantes al monumento, se deberán sujetar al Reglamento Oficial del Centro Histórico de Centla, Tabasco, como parte intrínseca de este decreto; así como la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos; y el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centla.

ARTÍCULO 10.- EL Reglamento del Centro Histórico de Frontera entrará en vigor a los seis meses posteriores a la publicación de este decreto.

ARTÍCULO 11.-Para contribuir a la mejor preservación del Centro Histórico materia de este Decreto, el gobierno municipal establecerá las bases normativas conforme a las cuales se llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo para la preservación del Centro Histórico y su entorno, su infraestructura, equipamiento urbano y la flora nativa del lugar.

ARTÍCULO 12.-En caso de Ausencia del INBA es procedente la personalidad jurídica y normativa del INAH respecto de la conservación de los bienes edificados patrimoniales y culturales.

ARTÍCULO 13.- El Municipio de Centla a través de la Dirección de Educación Cultura Recreación y Deporte, de la Dirección de Fomento Económico y Turismo; El Instituto General de Cultura del Estado de Tabasco en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, promoverá programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la referida zona.

ARTÍCULO 14.- Inscribase la presente Declaratoria, con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, derogándose las disposiciones que se opongan al mismo.

SEGUNDO.- Inscribanse el presente Decreto, los planos oficiales respectivos, la lista de inmuebles patrimoniales con valor histórico, tradicional y cultural; y demás anexos que lo integran en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Tabasco.

TERCERO.- De igual manera remítase copia certificada del presente acuerdo o decreto a la autoridad catastral correspondiente, a la Dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia y a las demás autoridades que por razón de su competencia tengan ingerencia en la materia, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Difúndanse ampliamente el presente decreto, sus anexos y en sus casos los análisis históricos que se tomaron como base para su emisión.

CUARTO.- El Reglamento del Centro Histórico de Frontera, Centla, será oficial y entrará en vigor a los seis meses de publicarse este decreto.

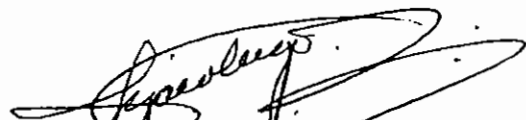
QUINTO.- Los casos no previstos en este decreto serán resueltos conforme a las disposiciones que acuerde el H. Ayuntamiento de Centla y al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II, 54, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.



LIC. NICOLÁS CARLOS BELLIZIA ABOAF

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA



C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



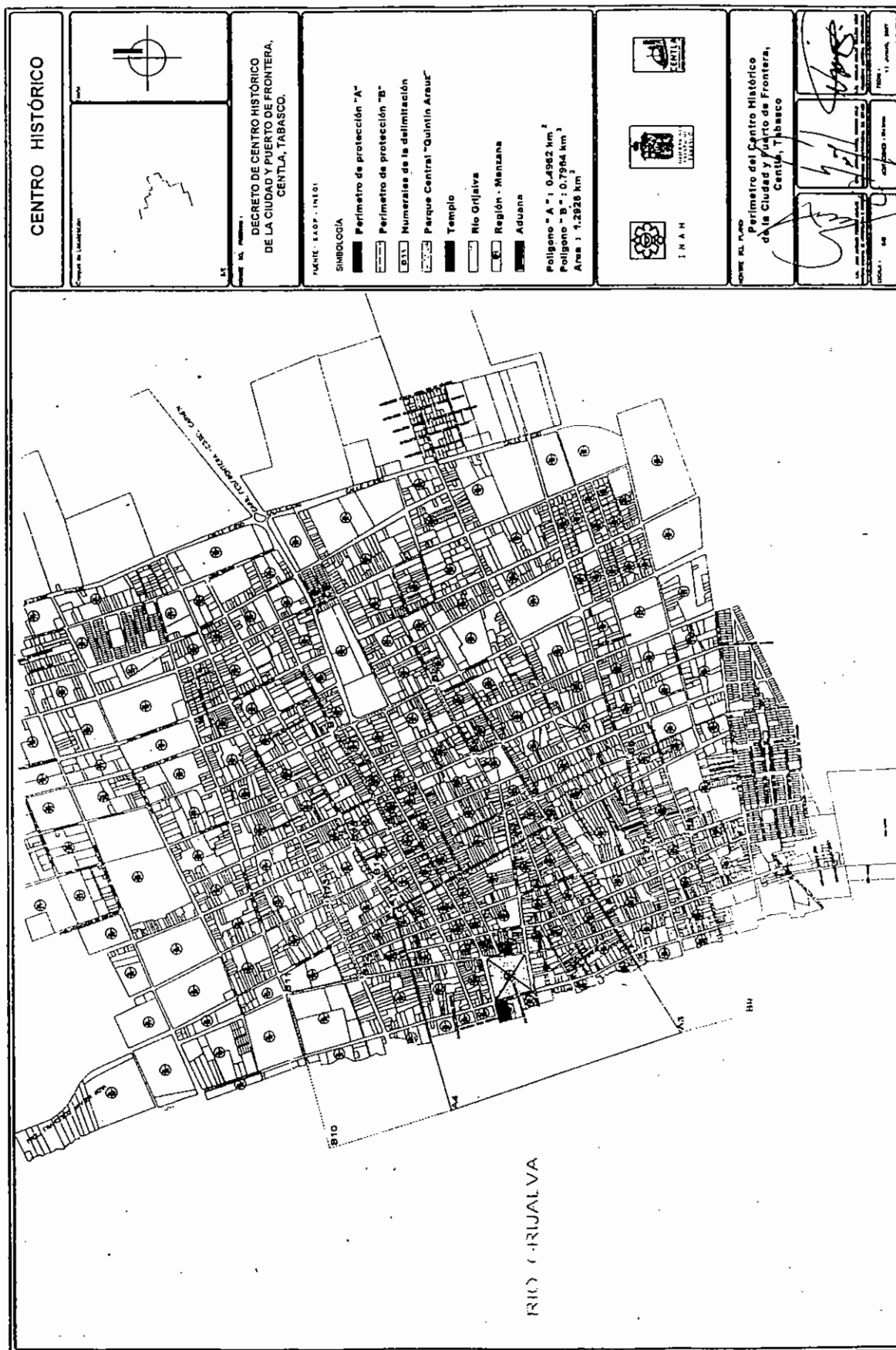
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

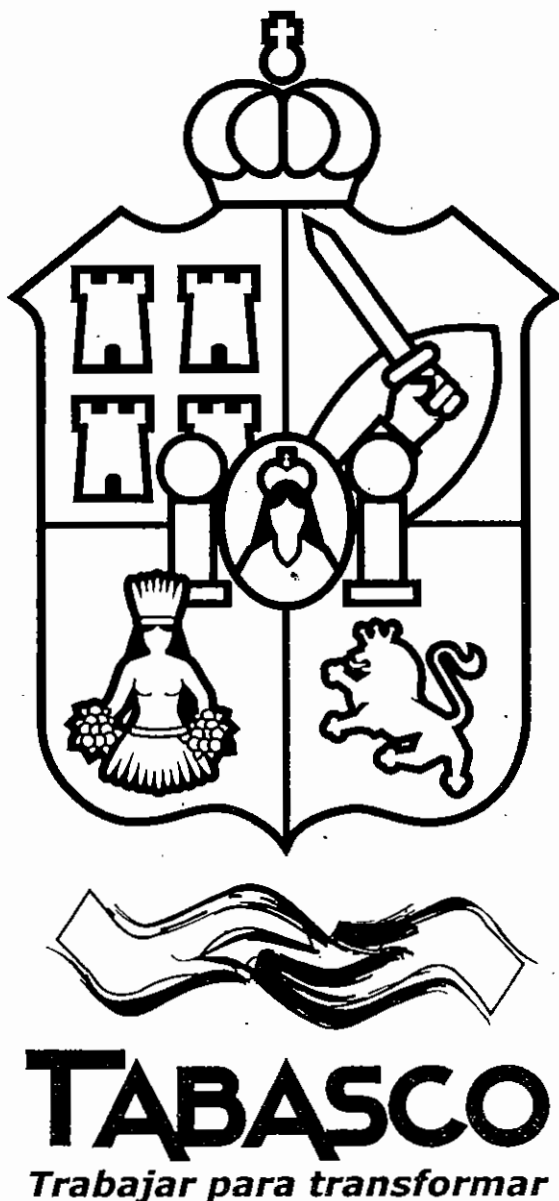
TESTIGO DE HONOR



DIRECTOR DEL CENTRO INAH TABASCO

TESTIGO DE HONOR





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.